



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120812

SANTIAGO, 07 OCT 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Gerasimos GEORGATOS EROKROTOS**, de nacionalidad griega, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 5938 de fecha 26 de septiembre de 2006, del Ministerio del Interior; b) Que en copia simple de sentencia de fecha 01 de julio de 2014, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción consta que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1310025432-2, RIT 63-2014, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de 5 UTM, con remisión condicional de la pena, como autor del delito de tráfico de drogas en pequeñas cantidades; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

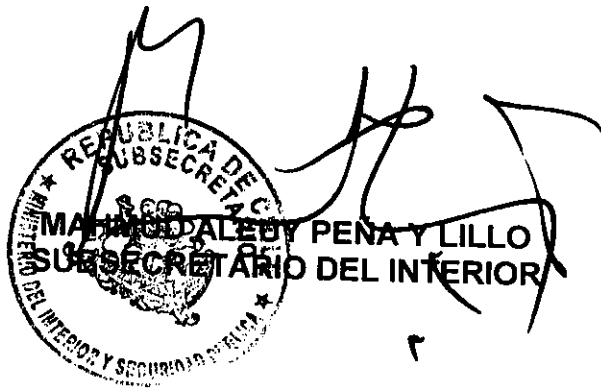
1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Gerasimos GEORGATOS EROKROTOS**, de nacionalidad griega, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.638.801-9.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.


3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE
MARIAS ALEJANDRA PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGUNDA DIVISION
JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


MINISTERIO DEL INTERIOR
LZ/B/LCP/PSD/AHC
2014:07.22

(RENE : 120012)
7/10/2014